



ABOG. Braulio Raúl Racz Varga
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

22 JUL. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima 19 de julio de 2024

Visto los Expedientes Ns° 24-022147, 24-027153 y 24-029203, relacionados a la adecuación de la delegación para el ejercicio de la Función de Integridad de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Hipólito Unanue, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este del Ministerio de Salud, que conforme al inciso e) el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N°099-2012/MINSA, tiene como una de sus funciones generales la de "Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes; así como mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar";

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública",

en adelante la "Directiva", la cual tiene por objeto establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, es importante tener en cuenta, que el artículo 4 de la precitada Resolución de Secretaría establece que *"Aquellas entidades que antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva hayan incorporado la función de integridad en una estructura distinta a la aprobada, deberán adecuarse a lo regulado en la presente directiva durante el ejercicio fiscal 2024, cuyo cumplimiento será verificado en la evaluación sobre la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción efectuada en el ejercicio fiscal 2025"*;

Que, de la precitada Directiva, es importante remarcar las siguientes definiciones establecidas en el punto V): 5.6. *Función de Integridad.- Es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.* 5.8. *Oficial de Integridad.- Es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa y* 5.9. *Máxima Autoridad Administrativa.- Es el servidor civil que forma parte de la Alta Dirección de una entidad y cuya autoridad se encuentra identificada de forma expresa en sus documentos de gestión.(...);*

Que, asimismo, en la misma Directiva, es importante resaltar las siguientes disposiciones generales establecidas en el punto VII): 7.1. *En el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción.* 7.2. *La unidad de organización que ejerce la función de integridad se sujeta a los lineamientos, directrices y normativa que emita la Secretaría de Integridad Pública en materia de integridad y lucha contra la corrupción.* 7.3. *La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades: (...) 7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos.- Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda. La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad. Cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad (resaltado y subrayado nuestro) y* 7.4. *Las entidades que incorporan la función de integridad se clasifican como:* 7.4.1. ***Entidades con Reglamento de Organización y Funciones:*** *Las entidades que cuentan con una estructura orgánica, incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en el numeral 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.4 de la presente Directiva;*

Que, finalmente, es importante resaltar las siguientes disposiciones específicas establecidas en el punto VIII) de la Directiva: 8.1. Sobre la incorporación de la función de integridad en la entidad 8.1.1. A requerimiento de la Secretaría de Integridad Pública, o por iniciativa de la entidad, se da inicio al proceso de incorporación de la función de integridad en las entidades comprendidas en el alcance



ABOG Brulio Raúl Racz Verga
FEDATARIO
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

22 JUL. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima 19 de julio de 2024

de la presente directiva y la incorporación de la función de integridad en las entidades se formaliza según modalidades: mediante acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa, cuando la modalidad de implementación es a través de la Unidad Orgánica de Recursos Humanos o Administración;

Que, en este contexto, mediante OFICIO MULTIPLE N° D000110-2024-SG-OTRANS-MINSA, de fecha 13 de mayo de 2024, el Oficial de Integridad del MINSA, hizo de conocimiento que se viene realizando el monitoreo del avance de la implementación de la función de integridad en los órganos desconcentrados, programas y organismos públicos adscritos en relación a las directrices establecidas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, razón por la cual solicita adecuar la modalidad de implementación de la función de integridad de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, asimismo, mediante OFICIO MULTIPLE N° D000079-2024-DVMPAS-MINSA, de fecha 13 de junio de 2024, el Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, solicita información respecto a los avances de implementación del modelo de integridad; motivo por el cual la Dirección General, mediante Memorando N° 376-2024-DG/HNHU, solicitó a la Unidad de Personal en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico, ejecutar las acciones administrativas que corresponda para la implementación de la Unidad Funcional de Integridad de la Institución;

Que, es de tener en cuenta que, mediante Resolución Directoral N° 284-2023-HNHU-DG, de fecha 26 de setiembre de 2023, se dio termino a la designación de la Mg, Leonor Rosa Vásquez Martínez como Oficial de Integridad y se designó al Abog. Eder Diógenes Aldazabal Tello, Jefe de la Unidad de Personal como Oficial de Integridad del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, del análisis del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue (ROF-HNHU), aprobado con Resolución Ministerial 099-2012/MINSA, se tiene que de acuerdo a la estructura orgánica del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la Dirección General tiene como órgano de apoyo a la Oficina de Administración, y esta a su vez tiene como unidad orgánica dependiente a la Unidad de Personal;

Que, asimismo, el artículo 12 del ROF-HNHU, señala que la Oficina de Administración, es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección General y tiene asignados las siguientes funciones generales: a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes (...) (resaltado y subrayado nuestro);

Que, en ese orden de ideas, mediante Informes Ns° 110-2024-UP/HNHU y 130-2024-UP/HNHU, la Unidad de Personal comunica a la Oficina de Administración que, en base a la normativa vigente, se debería dejar sin efecto el contenido de la Resolución Directoral N° 284-2023-HNHU-DG, siendo la Oficina de Administración, la unidad de organización a la cual se debería delegar la función de Integridad;

Que, asimismo, mediante Nota Informativa N° 051-2024-OPE-HNHU, la Oficina de Planeamiento Estratégico, manifestó mediante Informe N° 05-2024-UO-OPE/HNHU, emitido por la Unidad de Organización, que en cumplimiento del marco normativo de Integridad, el Hospital, debería dejar sin efecto las Resoluciones Directorales Ns° 322-2022-HNHU-DG y 284-2023-HNHU-DG de fechas 07 de diciembre de 2022 y 26 de setiembre de 2023, toda vez que la implementación de las funciones de integridad, vienen siendo llevadas a cabo por delegación a la unidad de personal y para los fines del caso, estas deberían ser delegados al Director Ejecutivo de Administración, quien debería asumir las funciones contenida en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"; caso contrario y atendiendo el pedido de ejecutar acciones para la conformación de una Unidad Funcional, para cumplir funciones de Integridad en la Institución, este pedido debe estar contenido en un Informe Técnico, donde se establezca a que unidad orgánica debería pertenecer, funciones de la citada unidad, así como la designación de su responsable incluidas sus funciones, entre otras;

Que, consecuentemente conforme al ROF-HNHU y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.4 de la Directiva, la función de integridad en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, recae en la Oficina de Administración al ser la Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, por tanto, correspondería dar término la Resolución Directoral N° 284-2023-HNHU-DG, de fecha 26 de setiembre de 2023;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 352-2024-OAJ/HNHU;

Con el visto bueno de la Unidad de Personal, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración la **FUNCIÓN DE INTEGRIDAD** en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- DISPONER que el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, cumpla con ejercer la función de integridad, conforme a las funciones descritas en el subnumeral 8.3.2. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"



BOG Braulio Raúl Ruez Varga
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

22 JUL. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINA

Resolución Directoral

Lima 19 de julio de 2024

Artículo 3.- DAR TÉRMINO a la Resolución Directoral N° 284-2023-HNHU-DG, de fecha 26 de setiembre de 2023, y cualquier otro acto resolutive que se oponga a la presente.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

Regístrese y comuníquese.

META/NRMMH/snn

DISTRIBUCIÓN

- ☐ D. Adjunta
- ☐ OA
- ☐ OPE
- ☐ Unidad de Personal
- ☐ OAJ
- ☐ OCI
- ☐ Comunicaciones
- ☐ Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

M.C. MOISES ENRIQUE TAMBINI ACOSTA
Director General (e)
CMP: 16412

SECRET
JUL 2 1954
OFFICE OF THE
DIRECTOR OF THE
BUREAU OF THE
CENSUS

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"